

PROTOCOLO DE INGRESO DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES A LA ALIANZA ANTICORRUPCIÓN

Artículo Primero: Objetivo

El presente instrumento establece los criterios de admisibilidad, requisitos y el procedimiento de ingreso de nuevas instituciones y organizaciones a la Alianza Anticorrupción UNCAC Chile, en conformidad con sus principios y el marco definido en su Acuerdo de Ingreso y Participación.

Artículo Segundo: Solicitud de Ingreso

Las instituciones y organizaciones interesadas en formar parte de la Alianza deberán enviar una solicitud formal a la Coordinación Ejecutiva, incluyendo la siguiente información:

- a. Carta de intención firmada por su representante legal que cuente con facultades suficientes para comprometer a la institución.
- b. Documentación institucional que incluya, a lo menos, los estatutos, misión/visión; así como identificación de sus autoridades o miembros del directorio. Si se trata de una institución de derecho privado, la representación deberá acreditarse mediante la personería vigente, con una antigüedad máxima de seis meses.
- c. Declaración de adhesión a los valores y principios de la Alianza, incluyendo el compromiso de apoyar activamente las iniciativas de la Alianza y a participar en, al menos, un grupo de trabajo.
- d. Designación de una contraparte que cumpla las funciones de “enlace”, nombramiento que deberá mantenerse actualizado.

Artículo Tercero: Admisibilidad

La Coordinación Ejecutiva revisará que la solicitud cumpla con los criterios mínimos de admisibilidad y podrá solicitar antecedentes adicionales si así se requiere. Además, evaluará eventuales riesgos reputacionales para la Alianza y llevará a cabo un proceso de consulta con la membresía antes de tomar una decisión final en un plazo máximo de 20 días corridos

En el supuesto de que algún miembro de la Alianza formule una objeción respecto de la postulación de una organización o institución, dicha objeción será evaluada por la Coordinación Ejecutiva de la Alianza, en conjunto con la Presidencia y

Vicepresidencia, en un plazo máximo de 20 días corridos, quienes emitirán un pronunciamiento fundado conforme a los principios y normas internas que rigen su funcionamiento.

Para la incorporación de miembros del sector privado, se considerará únicamente a postulantes que representen agrupaciones o asociaciones de empresas, y no a empresas individuales. En el caso de instituciones de educación superior, podrán ser admitidas Facultades, siempre que cuenten con una carta de respaldo emitida por el Rector.

Artículo Cuarto: Pronunciamiento

Una vez revisada la solicitud de incorporación y, en caso de que no se haya formulado objeción dentro del plazo establecido, o se hayan subsanado las objeciones planteadas oportunamente, la Coordinación Ejecutiva comunicará formalmente a la organización o institución postulante su aceptación, informándole que ha sido incorporada como miembro de pleno derecho de la Alianza Anticorrupción UNCAC. Asimismo, se informará a la membresía.

En caso de que la solicitud no sea admisible, la Coordinación Ejecutiva notificará a la organización o institución postulante los motivos de la decisión, indicando las razones por las cuales no se ha procedido a su incorporación. Esta notificación se realizará por escrito.

Artículo Quinto: Compromiso con los valores de la Alianza Anticorrupción

Toda institución u organización que desee ingresar deberá adherir expresamente, mediante la suscripción de la “Declaración de Adhesión”, a los siguientes principios, provenientes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:

- Integridad
- Fomento de la conducta ética en la función pública
- Establecimiento de códigos de conducta
- Transparencia
- Promoción del acceso a la información pública
- Rendición de cuentas
- Colaboración intersectorial
- Legalidad y Estado de Derecho

Artículo Sexto: Compromiso de Participación Activa

Las instituciones y organizaciones aceptadas como miembros deberán comprometerse a:

- a. Participar activamente en al menos uno de los grupos de trabajo de la Alianza.
- b. Asistir a las asambleas y reuniones pertinentes.
- c. Colaborar en iniciativas, proyectos o actividades promovidas por la Alianza.
- d. Apoyar la difusión de iniciativas, proyectos o actividades promovidas por la Alianza a través de los medios más idóneos, como, por ejemplo, redes sociales, publicaciones en portales web, entre otros.

La participación activa será evaluada periódicamente por la Coordinación Ejecutiva y será presentada en la reunión anual de la mesa ampliada. Frente a su incumplimiento se podrán aplicar las sanciones que indica este protocolo.

Artículo Séptimo: Sanciones por incumplimiento

En caso de que una organización no cumpla con los compromisos adquiridos, se aplicará el procedimiento que consta de las siguientes etapas:

- a) Etapa de Advertencia: Se enviará una notificación formal indicando las observaciones y solicitando medidas correctivas dentro de los 30 días corridos siguientes a la notificación.
- b) Suspensión Temporal: Si no hay respuesta o mejora, la organización podrá ser suspendida temporalmente de sus funciones en la Alianza. La suspensión temporal consiste en la interrupción total de los derechos y responsabilidades de la institución miembro dentro de la Alianza Anticorrupción, incluyendo, por ejemplo, la imposibilidad de participar en la mesa ampliada y en los grupos de trabajo. Esta medida tendrá una duración máxima de tres meses.

Exclusión Definitiva: En caso de incumplimiento persistente, la Coordinación Ejecutiva podrá proponer la exclusión definitiva de la institución, la cual deberá ser ratificada en la mesa ampliada de la Alianza. Se considerará incumplimiento persistente cuando la institución no muestre respuesta a las observaciones o medidas correctivas solicitadas tras haberse aplicado la suspensión temporal.

Artículo Octavo: Entrada en Vigencia

Este protocolo entrará en vigencia transcurridos 30 días de corridos contados desde su envío a la membresía de la Alianza siempre que no se formulen observaciones. En caso de recibirse observaciones, estas serán evaluadas por la Coordinación Ejecutiva, la Presidencia y la Vicepresidencia de la Alianza, quienes considerarán los comentarios de la institución miembro y determinarán si corresponde realizar

ajustes al documento. Asimismo, el protocolo podrá entrar en vigencia cuando sea aprobado de forma explícita en una reunión ampliada de la Alianza Anticorrupción.